

Pág. 121. Insertar como último párrafo del inciso c.

Casación N.º 36227-2022-Lima – Devengo del ingreso por derecho de llave

El ingreso obtenido por concepto de derecho de llave tiene naturaleza distinta a la merced conductiva recibida a razón de la cesión del bien en arrendamiento. En ese sentido, dichos ingresos se devengan instantáneamente con la suscripción del contrato de arrendamiento (desde tal suscripción los arrendatarios ya acceden a los beneficios o privilegios por la cesión de los derechos de llave), debiendo ser reconocidos en el mismo ejercicio de la celebración de dicho contrato.